

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1. REVISIÓN DEL CRONOGRAMA DE MATRÍCULAS CICLO OCTUBRE 2015-FEBRERO 2016.

RESOLUCIÓN No. 0241-HCU-07-10-2015:

Por parte de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador – FEUE-FR., se ha presentado el pedido para que en consideración a la situación económica de los estudiantes, así como la existencia de trámites represados en las instancias de las diferentes Facultades que ocasionarían matrículas extraordinarias y que corresponden a situaciones académicas que no son imputables a la responsabilidad estudiantil. Solicita la revisión del cronograma de matrículas determinado para el ciclo octubre 2015 – febrero 2016, a fin de facilitar el cumplimiento de la matrícula.

El numeral 9 del artículo 18 del Estatuto vigente, dice: "(...) Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad, (...)".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la normativa enunciada, el H. Consejo Universitario en forma unánime resuelve:

1. Reformar el cronograma de matrículas para el ciclo octubre 2015-febrero 2016, así:
MATRÍCULAS ORDINARIAS: hasta el día lunes 12 de octubre de 2015.
MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS: del 13 de octubre al 04 de noviembre de 2015.
MATRÍCULAS ESPECIALES: del 05 al 25 de noviembre de 2015.
2. Facultar a que con sujeción cabal a lo estipulado por el Reglamento de Régimen Académico, sean los H. Consejos Directivos, los Organismos que resuelvan las peticiones de matrículas especiales, en el plazo señalado.
Del proceso señalado, una vez concluido y de forma inmediata, el H. Consejo Directivo emitirá y presentará a conocimiento del H. Consejo Universitario, un informe pormenorizado de las matrículas especiales tramitadas: autorizadas y/o negadas, para ser ratificado y legalizado por el OCAS.
3. Disponer que efectuados los procesos de matrículas ordinarias y extraordinarias, esto es, a partir del 04 de noviembre, se emitan nóminas temporales de estudiantes. Para luego de concluido el proceso de matrículas especiales, se expidan las listas definitivas, con lo cual se organice y coadyuve al control académico correspondiente.
4. Ratificar que los procesos de registro para la asistencia a los niveles de un idioma, al no ser un componente de la malla curricular de carrera, no tiene la condición de matrícula. Por lo tanto, se denomina: inscripción en el nivel y así se ejercerá el control respectivo.

Lo certifico:


Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL